



LA POLÍTICA ENERGÉTICA: PRINCIPIOS GENERALES

Entre los retos a que se enfrenta Europa en el ámbito de la energía figuran su cada vez mayor dependencia de las importaciones, una diversificación limitada, los elevados y volátiles precios de la energía, la creciente demanda mundial de energía, los riesgos de seguridad que afectan a los países productores y de tránsito, las amenazas crecientes derivadas del cambio climático, los lentos progresos realizados en materia de eficiencia energética o los desafíos que plantea el aumento de la cuota de las energías renovables, así como la necesidad de una mayor transparencia y de una mejor integración e interconexión de los mercados de la energía. El núcleo de la política energética europea está constituido por una serie de medidas destinadas a lograr un mercado de la energía integrado, la seguridad del suministro energético y la sostenibilidad del sector energético.

BASE JURÍDICA

Artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Disposiciones específicas:

- seguridad del abastecimiento: artículo 122 del TFUE;
- redes energéticas: artículos 170 a 172 del TFUE;
- carbón: el Protocolo n.º 37 expone las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA en 2002;
- energía nuclear: el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Tratado Euratom) constituye la base jurídica de la mayoría de las acciones europeas en el ámbito de la energía nuclear.

Otras disposiciones que afectan a la política energética:

- mercado interior de la energía: artículo 114, del TFUE;
- política exterior de la energía: artículos 216 a 218 del TFUE.

OBJETIVOS

De conformidad con la Unión de la Energía (2015), los cinco objetivos principales de la política energética de la Unión son:

- garantizar el funcionamiento del mercado interior de la energía y la interconexión de las redes energéticas;
- garantizar la seguridad del abastecimiento energético en la Unión;



- fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético;
- descarbonizar la economía y avanzar hacia una economía hipocarbónica en consonancia con el Acuerdo de París;
- fomentar el desarrollo de energías nuevas y renovables para una mayor armonización e integración de los objetivos en materia de cambio climático con relación a la nueva configuración del mercado;
- promover la investigación, la innovación y la competitividad.

En virtud del artículo 194 del TFUE, algunos ámbitos de la política energética pasan a ser una competencia compartida, lo que supone un paso hacia una política energética común. Cada Estado miembro mantiene, no obstante, su derecho «a determinar las condiciones de explotación de sus recursos energéticos, sus posibilidades de elegir entre distintas fuentes de energía y la estructura general de su abastecimiento energético» (artículo 194, apartado 2).

RESULTADOS

A. Marco político general

El actual marco de actuación se basa en la política integrada en materia de clima y energía adoptada por el Consejo Europeo el 24 de octubre de 2014, que fija los siguientes objetivos para 2030:

- una reducción de, al menos, un 40 % de las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a los niveles de 1990;
- un incremento del 27 % de la cuota de las energías renovables en el consumo de energía;
- una mejora del 20 % en eficiencia energética, con vistas a alcanzar un 30 %;
- la interconexión de al menos el 15 % de los sistemas eléctricos de la Unión.

El 30 de noviembre de 2016, la Comisión propuso el paquete de «energía limpia para todos los europeos» ([COM\(2016\)0860](#)), con el objetivo de mantener la competitividad de la Unión en un momento en que la transición hacia una energía limpia está cambiando los mercados mundiales de la energía. Este paquete incluye ocho propuestas legislativas en materia de gobernanza, la configuración del mercado de la electricidad (la Directiva sobre la electricidad, el Reglamento sobre la electricidad y el Reglamento sobre la preparación frente a los riesgos), la eficiencia energética, la eficiencia energética de los edificios, las energías renovables y las normas aplicables al regulador ACER.

La Comisión Europea presentó el 30 de noviembre de 2016 una propuesta de Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía como parte del paquete «Energía limpia para todos los europeos». El informe se aprobó en el Pleno el 17 de enero de 2018, junto con un mandato para las negociaciones interinstitucionales. El 20 de junio de 2018 se alcanzó un acuerdo provisional, que fue aprobado formalmente por el Parlamento el 13 de noviembre y por el Consejo el 4 de diciembre de 2018 (Reglamento (UE) 2018/1999).



De conformidad con el Reglamento, cada Estado miembro debe presentar un «plan nacional integrado de energía y clima» a más tardar el 31 de diciembre de 2019, y posteriormente cada diez años. Estas estrategias nacionales a largo plazo definirán una visión política para 2050, garantizando que los Estados miembros cumplan los objetivos del Acuerdo de París. Estos planes nacionales integrados de energía y clima incluirán objetivos, contribuciones, políticas y medidas nacionales para cada una de las cinco dimensiones de la Unión de la Energía: la descarbonización, la eficiencia energética, la seguridad energética, el mercado interior de la energía y la investigación, la innovación y la competitividad.

B. Realización del mercado interior de la energía

El tercer paquete energético, el Reglamento relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas (Reglamento (UE) n.º 347/2013), el Reglamento sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (Reglamento (UE) n.º 1227/2011), la Directiva sobre la electricidad ([COM\(2016\)0864](#)), el Reglamento sobre la electricidad ([COM\(2016\)0861](#)) y el Reglamento sobre la preparación frente a los riesgos ([COM\(2016\)0862](#)) son algunos de los principales instrumentos legislativos que buscan contribuir a un mejor funcionamiento del mercado interior de la energía (consúltese la ficha [2.1.9](#) sobre el mercado interior de la energía).

C. Mejora de la eficiencia energética

La piedra angular de la política de la Unión en materia de eficiencia energética es la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que persigue encauzar el camino de los Estados miembros hacia el cumplimiento de los objetivos de 2020. En noviembre de 2016, la Comisión propuso revisar la Directiva 2012/27/UE ([COM\(2016\)0761](#) y [COM\(2016\)0765](#)), con objeto de reforzar la eficiencia energética de los edificios nuevos, acelerar el ritmo de renovación de los edificios existentes para reducir su consumo de energía y sacar el máximo provecho del enorme potencial que los beneficios en materia de eficiencia energética ofrecen en el sector de la construcción (consúltese la ficha [2.4.8](#) sobre la eficiencia energética).

D. Aprovechar mejor los recursos energéticos propios de la Unión (incluidos los renovables)

Una de las prioridades acordadas en el Consejo Europeo de mayo de 2013 fue intensificar la diversificación del suministro energético de la Unión y desarrollar recursos energéticos locales a fin de garantizar la seguridad del abastecimiento y reducir la dependencia energética respecto del exterior. En cuanto a las fuentes de energía renovables, en la Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009, se introducía un objetivo del 20 % para 2020, y la Comisión propuso un objetivo de al menos un 27 % para 2030 en una revisión de dicha Directiva ([COM\(2016\)0382](#)) (consúltese la ficha [2.4.9](#) sobre las energías renovables).

E. Intensificar las relaciones exteriores en el sector de la energía

El 7 de septiembre de 2011 se adoptó la Comunicación de la Comisión sobre la seguridad del abastecimiento energético y la cooperación internacional — «La política energética de la UE: establecer asociaciones más allá de nuestras fronteras» ([COM\(2011\) 539](#)), con el objetivo de promover una mayor cooperación



transfronteriza de la Unión con sus países vecinos y crear un ámbito regulador más amplio mediante un intercambio periódico de información sobre acuerdos intergubernamentales y gracias a la colaboración en materia de competencia, seguridad, acceso a redes y seguridad del suministro. A raíz de ello, el 25 de octubre de 2012 se aprobó la Decisión por la que se establecía un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía ([P7_TA\(2012\)0343](#)).

F. Mejorar la seguridad del suministro energético

Dada la importancia crucial del gas y del petróleo para la seguridad del suministro energético de la Unión, esta ha adoptado varias medidas para asegurarse de que se lleven a cabo evaluaciones de riesgo y que se desarrollan planes de acción preventivos y planes de emergencia adecuados. El Reglamento (UE) n.º 994/2010 sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas se adoptó el 20 de octubre de 2010 con el propósito de reforzar los mecanismos de prevención y de respuesta a crisis. La Directiva 2009/119/CE exige a los Estados miembros mantener unas reservas mínimas de petróleo correspondientes a 90 días de importaciones diarias medias netas o a 61 días de consumo diario medio interno, en función de la cantidad que resulte mayor. La Comisión ha propuesto ampliar el ámbito de aplicación de la Directiva 2009/73/CE (la Directiva sobre el gas) a los gasoductos con destino y procedencia en terceros países, tanto existentes como futuros ([COM\(2017\)0660](#)).

En respuesta a la crisis en Ucrania, el Reglamento 2017/1938 prevé una mayor cooperación regional, planes de acción preventivos y planes de emergencia, así como un mecanismo de solidaridad para garantizar la seguridad del suministro de gas.

G. Proyectos de investigación, desarrollo y demostración

El programa Horizonte 2020, que cubre el periodo 2014-2020, es el principal instrumento de la Unión para promover la investigación en materia de energía. Se han destinado fondos de hasta 5 931 millones de euros en aras de una energía limpia, segura y eficiente y de un desarrollo sostenible.

El Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE), adoptado por la Comisión el 22 de noviembre de 2007, tiene por objeto acelerar la introducción en el mercado y la asimilación por este de tecnologías energéticas eficientes y con baja emisión de carbono. El Plan promueve medidas para ayudar a la Unión a desarrollar las tecnologías necesarias para cumplir sus objetivos políticos y, al mismo tiempo, garantizar que sus empresas puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece un nuevo enfoque sobre la energía. La Comunicación de la Comisión (C (2015) 6317) titulada «Hacia un Plan EETE integrado: La Comunicación de la Comisión (C(2015)6317) titulada «Towards an Integrated SET Plan: Accelerating the European Energy System Transformation» (Hacia un Plan EETE integrado: acelerar la transformación del sistema energético europeo) evaluó la aplicación del Plan EETE y concluyó que era necesario poner en marcha diez acciones para acelerar la transformación del sistema energético y generar empleo y crecimiento.

La Comunicación de la Comisión titulada «Tecnologías e innovación energéticas» ([COM\(2013\) 253](#)), publicada el 2 de mayo de 2013, define la estrategia que permitirá a la Unión disponer de un sector tecnológico y de innovación de categoría



mundial adecuado para hacer frente a los retos que se presenten hasta 2020 y en fechas posteriores.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento siempre ha manifestado su firme respaldo a una política energética común que aborde las cuestiones de la competitividad, la seguridad y la sostenibilidad. Ha apelado en numerosas ocasiones a la coherencia, a la determinación y a la cooperación y solidaridad entre los Estados miembros a la hora de afrontar los desafíos actuales y futuros en el mercado interior, así como al compromiso político de todos ellos, y ha solicitado una iniciativa sólida de la Comisión Europea para progresar hacia los objetivos de 2030.

El Parlamento ha luchado por lograr una mayor integración del mercado de la energía y la adopción de objetivos ambiciosos jurídicamente vinculantes en materia de energías renovables, eficiencia energética y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. En este contexto, el Parlamento apoya la adopción de un mayor compromiso con los propios objetivos de la Unión y subraya que la nueva política energética debe apoyar el objetivo a largo plazo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión entre un 80 y un 95 % para 2050.

Apoya asimismo la diversificación de las fuentes de energía y de las rutas de suministro y destaca la importancia de las interconexiones de gas y electricidad a través de Europa central y suroriental a lo largo de un eje norte-sur, de cara a la creación de más interconexiones, la diversificación de las terminales de gas natural licuado y el desarrollo de gasoductos, abriendo de esta manera el mercado interior.

Habida cuenta de la creciente dependencia de Europa de los combustibles fósiles, el Parlamento acogió con satisfacción el Plan EETE, convencido de que podría contribuir de manera esencial a la sostenibilidad y la seguridad del suministro y de que es absolutamente necesario para alcanzar los objetivos de la Unión en materia de energía y clima para 2030. Subrayando el significativo papel de la investigación para garantizar un suministro energético sostenible, el Parlamento Europeo ha hecho hincapié en la necesidad de desplegar esfuerzos comunes en el ámbito de las nuevas tecnologías energéticas, tanto en energías renovables como en tecnologías sostenibles de combustibles fósiles, así como en relación con una financiación pública y privada adicional para asegurar la aplicación con éxito del Plan.

A la luz de estos objetivos, el Parlamento ha expresado su apoyo a las medidas propuestas por la Comisión en el paquete de energía limpia para todos los europeos^[1] en las siguientes Resoluciones de reciente aprobación:

- 6 de febrero de 2018: El Parlamento aprueba una serie de recomendaciones no legislativas, elaboradas por su Comisión de Industria, Investigación y Energía, destinadas a impulsar la innovación energética gracias a una mayor participación

[1]<https://ec.europa.eu/energy/en/news/commission-proposes-new-rules-consumer-centred-clean-energy-transition>



activa de los ciudadanos y a una planificación a largo plazo de la forma de asignación de los recursos^[2];

- 17 de enero de 2018: El Parlamento fija nuevos objetivos vinculantes en materia de eficiencia energética y uso de las energías renovables para 2030. Los diputados apoyan una reducción del 40 % en el consumo energético de la Unión para 2030, con una cuota de energías renovables de, al menos, el 35 %^[3];
- 19 de diciembre de 2017: El Parlamento y el Consejo llegan a un acuerdo provisional sobre la eficiencia energética de los edificios. Los Estados miembros deberán elaborar estrategias a largo plazo para garantizar que, para 2050, los edificios apenas consuman energía en la Unión^[4];
- 7 de diciembre de 2017: La Comisión de Industria, Investigación y Energía y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria aprueban el conjunto de normas que regirán la Unión de la Energía^[5];
- 12 de septiembre de 2017: El Parlamento aprueba una Resolución legislativa sobre nuevas normas de cooperación que permiten a un Estado miembro que se enfrenta a una situación de emergencia por escasez de gas alertar a otro Estado miembro de la inminencia de la crisis de suministro y activar la asistencia transfronteriza para responder a dicha crisis^[6];
- 13 de junio de 2017: El Parlamento aprueba una Resolución legislativa sobre la simplificación de las etiquetas energéticas de la A a la G para los electrodomésticos, de manera que los consumidores puedan elegir productos que les permitan reducir tanto su consumo de energía como las facturas correspondientes^[7].

El 11 de diciembre de 2018, el Pleno aprobó el Reglamento (UE) 2018/1999 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima. En virtud de este Reglamento, todos los Estados miembros deben presentar «planes nacionales integrados de energía y clima», que incluirán objetivos nacionales, contribuciones, políticas y medidas para cada una de las cinco dimensiones de la Unión de la Energía: la descarbonización, la eficiencia energética, la seguridad energética, el mercado interior de la energía y la investigación, la innovación y la competitividad.

Frédéric Gouardères / Francesca Beltrame
04/2019

[2]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20180202IPR97028/clean-energy-innovation-needs-a-change-of-mind-set>

[3]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20180112IPR91629/energias-limpias-el-pe-reclama-objetivos-ambiciosos>

[4]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20171219IPR90606/energy-efficient-buildings-provisional-agreement-ep-and-council>

[5]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20171207IPR89713/energy-union-meps-adopt-their-initial-view-of-the-governance-set-up>

[6]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20170908IPR83456/sharing-gas-to-ensure-gas-for-all>

[7]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20170609IPR77001/etiquetas-energeticas-mas-sencillas-de-la-a-a-la-g-para-los-electrodomesticos>

